



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 71

VIII LEGISLATURA

12 DE FEBRERO DE 2013

CONTENIDO

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

2. Propositiones de ley

a) Texto que se propone

- [Proposición de ley 14](#), sobre relación de los hijos e hijas con los progenitores en los casos de ruptura de la convivencia familiar, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 4240)

- [Proposición de ley 15](#), sobre modificación de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de colegios profesionales de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 4246)

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

- [Moción 396](#), sobre la política energética, formulada por D.^a Esther Clavero Mira, del G.P. Socialista.

(pág. 4249)

- [Moción 397](#), sobre extinción del Ente Público del Agua de la Región de Murcia, formulada por D. Manuel Soler Miras, del G.P. Socialista.

(pág. 4250)

- [Moción 399](#), sobre constitución de una comisión especial que investigue los créditos concedidos desde el Instituto de Crédito Oficial y el Instituto de Crédito y Finanzas a directivos de la CAM, formulada por D. Francisco Javier Oñate Marín, del G.P. Socialista.

(pág. 4250)

- [Moción 400](#), sobre abono a los ayuntamientos de la Región de Murcia de las cantidades adeudadas por el concepto de IBI, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

(pág. 4251)

- [Moción 402](#), sobre elaboración de una ley de asociaciones de la Región de Murcia, formulada por D.ª Ana Guijarro Martínez, del G.P. Popular.

(pág. 4251)

- [Moción 403](#), sobre actuaciones necesarias para el encauzamiento de las aguas de lluvia en los municipios de Lorca y Puerto Lumbreras, formulada por D. Manuel Soler Miras, del G.P. Socialista.

(pág. 4252)

- [Moción 404](#), sobre diseño de un plan regional de apoyo al sector artesano, formulada por D.ª Esther Clavero Mira, del G.P. Socialista.

(pág. 4253)

- [Moción 405](#), sobre anteproyecto de decreto y del Plan de gestión integral de los espacios Red Natura 2000 del Noroeste, formulada por D. Manuel Soler Miras, del G.P. Socialista.

(pág. 4253)

- [Moción 406](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación de medios personales y materiales en la Administración de Justicia para combatir la corrupción, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.

(pág. 4254)

b) Para debate en Comisión

- [Moción 156](#), sobre regulación del tráfico de la carretera MU-554 en la pedanía de La Anchosa, en Lorquí, formulada por D. Joaquín López Pagán, del G.P. Socialista.

(pág. 4255)

- [Moción 157](#), sobre diseño de un plan de incentivos para el fomento de la innovación, las telecomunicaciones y el desarrollo empresarial en polígonos y parques industriales de la Región, formulada por D.ª Esther Clavero Mira, del G.P. Socialista.

(pág. 4255)

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

- [Interpelación 39](#), sobre incumplimiento de la disposición adicional de la Ley 2/2012, de regulación del régimen de presupuestación y control de las ayudas concedidas en aplicación del Real Decreto-ley 6/2012, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, formulada por D. Manuel Soler Miras, del G.P. Socialista.

(pág. 4256)

- [Interpelación 44](#), sobre incumplimiento de la Ley de Hacienda en relación con la presentación de las cuentas anuales, formulada por D. Manuel Soler Miras, del G.P. Socialista.

(pág. 4257)

- [Interpelación 45](#), sobre dotación de la partida presupuestaria destinada a I+D+i, formulada por D.ª Esther Clavero Mira, del G.P. Socialista.

(pág. 4257)

b) Para debate en Comisión

- [Interpelación 38](#), sobre elaboración de un plan energético regional, formulada por D.^a Esther Clavero Mira, del G.P. Socialista.

(pág. 4258)

- [Interpelación 39](#), sobre elaboración de directrices y planes relacionados con energías renovables y ahorro y eficiencia energética, formulada por D.^a Esther Clavero Mira, del G.P. Socialista.

(pág. 4258)

- [Interpelación 40](#), sobre falta de información a la Asamblea Regional sobre elaboración de directrices y planes relacionados con energías renovables y ahorro y eficiencia energética, formulada por D.^a Esther Clavero Mira, del G.P. Socialista.

(pág. 4259)

3. Preguntas para respuesta escrita

- [Anuncio](#) sobre admisión de las preguntas 470 a 573 y 575 a 587.

(pág. 4259)

4. Preguntas para respuesta oral**a) En Pleno**

- [Anuncio](#) sobre admisión de la pregunta 95.

(pág. 4264)

b) En Comisión

- [Anuncio](#) sobre admisión de las preguntas 31 a 37.

(pág. 4265)

c) Al Presidente del Consejo de Gobierno

- [Anuncio](#) sobre admisión de las preguntas 19 a 21.

(pág. 4265)

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**2. Propositiones de ley****a) Texto que se propone****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a trámite las proposiciones de ley nº 14, sobre relación de los hijos e hijas con los progenitores en los casos de ruptura de la convivencia familiar, y nº 15, sobre modificación de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de colegios profesionales de la Región de Murcia, formuladas por el G.P. Popular, su envío a la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea y la apertura de un plazo de 15 días hábiles para la presentación de enmiendas, que finalizará, por lo tanto, el próximo día 5 de marzo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Regional.

Cartagena, 11 de febrero de 2013
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

PROPOSICIÓN DE LEY 14, SOBRE RELACIÓN DE LOS HIJOS E HIJAS CON LOS PROGENITORES EN LOS CASOS DE RUPTURA DE LA CONVIVENCIA FAMILIAR, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Juan Carlos Ruiz López, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 118 y ss.ss del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición de ley sobre relación de los hijos e hijas con los progenitores en los casos de ruptura de la convivencia familiar.

La presente proposición de ley consta de una exposición de motivos, nueve artículos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

Cartagena, 5 de febrero de 2013
EL PORTAVOZ,
Juan Carlos Ruiz López

PROPOSICIÓN DE LEY DE RELACIÓN DE LOS HIJOS E HIJAS CON LOS PROGENITORES EN LOS CASOS DE RUPTURA DE LA CONVIVENCIA FAMILIAR.**Exposición de motivos**

La presente ley tiene por objeto regular las relaciones familiares en los casos de ruptura de la convivencia de los padres promoviendo unas relaciones continuadas de estos con sus hijos, mediante una participación responsable, compartida e igualitaria de ambos en su crianza y educación.

La preocupación por la protección del menor y de la familia ha sido una constante en las democracias más desarrolladas, encontrando fiel reflejo en el artículo 39 de la Constitución española, el cual establece el deber de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica, así como la protección integral de los hijos, siempre iguales ante la ley.

La gran preocupación por garantizar el más adecuado y correcto desarrollo del interés superior del menor ante las situaciones de crisis familiar es y ha sido una constante en el sentir de nuestra sociedad, considerando que hoy día no existe duda acerca de que ese interés superior del menor determina la necesidad de que este pueda mantener una relación continuada y equilibrada con ambos progenitores, lo que permite al mismo tiempo promover la igualdad entre ambos en su derecho-deber de crianza y educación de sus hijos. Ya la Convención sobre los Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por España el 30

de noviembre de 1990, obligaba a los estados a respetar el derecho del niño a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular.

Este cambio permitirá favorecer el mejor interés de los hijos y fomentar la corresponsabilidad de los progenitores en el marco de una sociedad avanzada, que persigue la igualdad de ambos sexos en todos los sectores y en la que el desarrollo profesional de la mujer y el deseo del hombre de una mayor implicación en el ámbito familiar, determinan la necesidad de abordarlo y de contribuir con ello a avanzar en la igualdad integral entre mujeres y hombres.

Esta necesidad de cambio ha sido percibida por el Gobierno de España, el cual se encuentra en trance de legislar y modificar este sistema que, tal y como manifestaba el ministro de Justicia recientemente, "ha quedado obsoleto con la evolución de la sociedad española". No obstante, ello no impide que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia inicie este cambio inspirado en los siguientes principios y valores plasmados en el articulado de la presente ley:

1. Principio de coparentalidad: los poderes públicos velarán por la protección del principio de coparentalidad en el cuidado y educación de los menores y garantizarán el derecho de estos a que ambos progenitores participen por igual en la toma de decisiones que afecten a sus intereses.

2. Derecho de cada menor a crecer y vivir con sus padres, si ambos manifiestan voluntad y aptitud para la crianza, procurándose en los casos de separación de los progenitores una convivencia igualitaria con ambos.

3. Derecho de cada menor, separado de un progenitor, a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos progenitores de modo regular.

4. Derecho de cada menor a mantener relación con sus hermanos, abuelos y demás parientes próximos o allegados.

5. En la observancia de estos derechos prevalecerá siempre el mayor interés de cada menor y la incidencia en su desarrollo psicológico y social.

Para garantizar plenamente dichos principios se considera necesario que los progenitores asuman la importancia de pactar, en caso de ruptura o de no convivencia, un régimen igualitario de relaciones con sus hijos en lo que se denomina el "pacto de convivencia familiar" y cuando ello no sea posible y, por tanto, sea la autoridad judicial la que deba fijar el régimen de convivencia, se establecerá el régimen de convivencia compartida como criterio prevalente.

La presente ley se estructura en nueve artículos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales. Su ámbito de aplicación viene determinado por el criterio de la vecindad civil en la Región de Murcia de los hijos sujetos a la autoridad parental de sus progenitores (artículo 2).

El artículo 3 contempla los principios -anteriormente señalados- que han inspirado el contenido de la presente ley, contemplando el artículo 4, por su parte, una serie de definiciones con las que se determina qué debe entenderse por régimen de convivencia compartida o individual, régimen de relaciones, pacto de convivencia familiar y dentro de los gastos destinados a la atención de los hijos menores, aquellos que tienen el carácter de ordinarios o extraordinarios.

El artículo 5 es el encargado de establecer los elementos y condiciones del pacto de convivencia familiar, el cual producirá efectos cuando sea aprobado por la autoridad judicial, oído el Ministerio Fiscal. A falta de pacto entre los progenitores, será la autoridad judicial la encargada de fijar dicho régimen de convivencia familiar, previa audiencia del Ministerio Fiscal, tal y como señala el artículo 6 de la ley, siendo la regla general, una vez solicitado por uno o ambos progenitores, la atribución a ambos de manera compartida del régimen de convivencia con los hijos menores de edad, sin que sea obstáculo para ello la oposición de uno de los progenitores o las malas relaciones entre ellos, contemplando dicho artículo los factores que la autoridad judicial ha de tener en cuenta para la adopción de dicha decisión. Asimismo, se establece una serie de garantías para velar por el superior interés del menor, tales como la posibilidad de establecer un control periódico de la situación familiar o de excluir el régimen de convivencia compartida en aquellos casos en los que uno de los progenitores esté incurso en un proceso penal iniciado por atentar contra la vida, la integridad física o psíquica, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro progenitor o de los hijos y se haya dictado resolución judicial motivada en la que se constaten indicios fundados y racionales de criminalidad, no procediendo la atribución del régimen de convivencia compartido tampoco cuando el juez advierta, de las pruebas practicadas, la existencia de indicios fundados y racionales de violencia doméstica o de género, no siendo suficiente para ello la denuncia, por sí sola, contra el cónyuge o miembro de la pareja.

El artículo 7 es el encargado de regular el régimen de atribución del uso de la vivienda y ajuar familiar, atribuyendo en caso de régimen de convivencia compartida y, a falta de acuerdo de los progenitores, el uso de la vivienda familiar a los hijos y a cada uno de los progenitores durante el tiempo de cohabitación con los mismos, quedando el ajuar familiar en la vivienda salvo que se determine en el pacto de convivencia familiar o por resolución judicial la retirada de los bienes privativos que formen parte de él.

De la regulación de los gastos derivados de la atención a los hijos menores se encarga el artículo 8 de la ley, señalando que estos se atenderán de modo proporcional entre ambos, en función de los recursos económicos de los mismos y con independencia de quien los viniera satisfaciendo con anterioridad.

Finalmente, en caso de ruptura de la convivencia el artículo 9 contempla la posibilidad de acordar por parte de la autoridad judicial la adopción de medidas provisionales sobre las relaciones familiares, a petición de uno o ambos progenitores, de hijos a cargo mayores de catorce años o del Ministerio Fiscal.

La disposición adicional primera hace referencia a las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente ley, señalando que se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, y las realizadas a los hijos menores se entenderán que comprenden igualmente a los hijos incapacitados.

La disposición adicional segunda contiene una serie de especialidades procesales en los casos de adopción de medidas judiciales en las relaciones paternofiliales, nulidad, separación o divorcio con hijos a cargo.

Por su parte, la disposición transitoria primera es la encargada de contemplar, al amparo de la presente ley, la revisión de convenios reguladores y de medidas judiciales adoptadas con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, incorporando su disposición transitoria segunda la previsión de aplicación de la misma a los procedimientos judiciales pendientes de sentencia.

Por último, las tres disposiciones finales se refieren a la aplicación supletoria del Código Civil, a la posibilidad de dictar cuantas disposiciones sean precisas para el adecuado desarrollo y la mejor aplicación de esta ley y, finalmente, a la entrada en vigor de la misma a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente ley tiene por objeto regular las relaciones familiares de los progenitores que no conviven con sus hijos sometidos a su autoridad parental, y las de estos con sus hermanos, abuelos y otros parientes y personas allegadas.

2. La finalidad de esta ley es promover, en los casos de ruptura de la convivencia de los padres, unas relaciones continuadas de estos con sus hijos, mediante una participación responsable, compartida e igualitaria de ambos en su crianza y educación. Asimismo, pretende que los hijos mantengan la relación con sus hermanos, abuelos y otros parientes y personas allegadas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La presente ley será de aplicación respecto de los hijos sujetos a la autoridad parental de sus progenitores, que ostenten la vecindad civil en la Región de Murcia.

Artículo 3.- Principios.

1. Principio de coparentalidad: los poderes públicos velarán por la protección del principio de coparentalidad en el cuidado y educación de los menores y garantizarán el derecho de estos a que ambos progenitores participen por igual en la toma de decisiones que afecten a sus intereses.

2. Derecho de cada menor a crecer y vivir con sus padres, si ambos manifiestan voluntad y aptitud para la crianza, procurándose en los casos de separación de los progenitores una convivencia igualitaria con ambos.

3. Derecho de cada menor, separado de un progenitor, a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos progenitores de modo regular.

4. Derecho de cada menor a mantener relación con sus hermanos, abuelos y demás parientes próximos o allegados.

5. En la observancia de estos derechos prevalecerá siempre el mayor interés de cada menor y la incidencia en su desarrollo psicológico y social.

Artículo 4.- Definiciones.

A los efectos de lo previsto en esta ley, los siguientes conceptos quedan definidos del siguiente modo:

a. Por régimen de convivencia compartida debe entenderse el sistema dirigido a regular y organizar la cohabitación de los progenitores que no convivan entre sí con sus hijos menores, caracterizado por una distribución igualitaria y racional del tiempo de cohabitación con ellos, acordado voluntariamente entre aquellos o, en su defecto, por decisión judicial.

b. Por régimen de convivencia individual debe entenderse una modalidad excepcional de régimen de convivencia, consistente en la atribución de la cohabitación con los hijos menores a uno solo de los progenitores de manera individual, sin perjuicio del derecho del otro progenitor a disfrutar de un régimen de relaciones con sus hijos menores adaptado a las circunstancias del caso.

c. Por régimen de relaciones debe entenderse el sistema dirigido a regular y organizar el contacto, las estancias, visitas y comunicaciones entre los progenitores y sus hijos menores, cuando no exista convivencia.

d. Por pacto de convivencia familiar debe entenderse el acuerdo, de naturaleza familiar y patrimonial, adoptado entre ambos progenitores y judicialmente aprobado, con la finalidad de regular y organizar el régimen de convivencia o de relaciones, en su caso, así como los demás extremos previstos en esta ley.

e. Deben considerarse gastos ordinarios aquellos que los hijos menores precisen de forma habitual. Se entenderán siempre incluidos los relativos a alimentación, vestido, educación y cualesquiera otros que los progenitores pacten como tales.

f. Deben considerarse gastos extraordinarios aquellos que no tienen una periodicidad prefijada, en cuanto dimanantes de sucesos de difícil o imposible previsión.

Artículo 5.- Pacto de convivencia familiar.

1. Los padres podrán otorgar, como consecuencia de la ruptura de su convivencia, un pacto de convivencia familiar en el que fijarán los términos de sus nuevas relaciones familiares con sus hijos.

2. El pacto de convivencia familiar deberá establecer, como mínimo, un acuerdo sobre los siguientes extremos:

a. El régimen de convivencia y/o de relaciones con los hijos menores.

b. El régimen mínimo de relación de los hijos menores con sus hermanos, abuelos y otros parientes y personas allegadas.

c. El destino de la vivienda y el ajuar familiar, en su caso, así como de otras viviendas familiares que, perteneciendo a uno u otro progenitor, hayan sido utilizadas en el ámbito familiar.

d. La participación con la que cada progenitor contribuya a sufragar los gastos ordinarios de los hijos. También se fijarán la previsión de gastos extraordinarios y la aportación de cada progenitor a los mismos.

e. La liquidación, cuando proceda, del régimen económico matrimonial.

3. La extinción o modificación del pacto de convivencia familiar podrá llevarse a cabo en los siguientes supuestos:

a. Por mutuo acuerdo de los progenitores.

b. A petición de uno de los progenitores, en caso de que hubieran sobrevenido circunstancias relevantes.

c. Por causas establecidas en el propio pacto.

d. Por iniciativa del Ministerio Fiscal, en el ejercicio de su función de protección de los derechos de los menores e incapacitados.

e. Por privación, suspensión o extinción de la patria potestad a uno de los progenitores, sobrevenida al pacto.

f. Por incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones establecidas en el pacto.

4. El pacto de convivencia familiar, sus modificaciones y extinción, producirán efectos cuando sean aprobados por la autoridad judicial, oído el Ministerio Fiscal.

5. El juez aprobará el pacto de convivencia familiar, salvo en aquellos aspectos en que no quede suficientemente preservado el interés de los hijos. Si el pacto de relaciones familiares no fuera aprobado en todo o en parte, se concederá a los progenitores un plazo para que propongan uno nuevo, limitado, en su caso, a los aspectos que no hayan sido aprobados por el juez. Presentado el nuevo pacto o transcurrido el plazo concedido sin haberlo hecho, el juez resolverá lo procedente.

6. Cuando del régimen de relación de los hijos menores con sus hermanos, abuelos y otros parientes y personas allegadas se deriven derechos y obligaciones para estos, el juez deberá darles audiencia antes de su aprobación.

Artículo 6.- Medidas judiciales.

1. A falta de pacto entre los progenitores, será la autoridad judicial, previa audiencia del Ministerio Fiscal, la que fijará los extremos enumerados en el apartado 2 del artículo 5 de esta ley.

2. Una vez solicitado por uno o ambos progenitores, como regla general, se atribuirá a ambos, de manera compartida, el régimen de convivencia con los hijos menores de edad, sin que sea obstáculo para ello la oposición de uno de los progenitores o las malas relaciones entre ellos.

Fijado el régimen de convivencia compartida, la autoridad judicial deberá establecer, no obstante, un régimen de convivencia de cada uno de los progenitores con los hijos menores, adaptado a las circunstancias de la situación familiar, que garantice a ambos padres el ejercicio de sus derechos y obligaciones en situación de equidad.

3. Antes de fijar el régimen de convivencia de cada progenitor con los hijos menores, la autoridad judicial tendrá en cuenta los siguientes factores:

a. La edad de los hijos. En los casos de menores lactantes, se podrá establecer un régimen de convivencia provisional, hasta un máximo de un año, acorde con las necesidades del niño, que podrá ser progresivamente ampliado a instancia de cualquiera de los progenitores.

b. La opinión de los hijos siempre que tengan suficiente juicio y, en todo caso, sin son mayores de doce años.

c. La dedicación pasada a la familia, el tiempo dedicado a la crianza y educación de los hijos menores y la capacidad de cada progenitor para asegurar la estabilidad de los hijos.

d. Los informes sociales, médicos, psicológicos y demás que procedan.

e. Los supuestos de especial arraigo social, escolar o familiar de los hijos menores.

f. Las posibilidades de conciliación de la vida familiar y laboral de los progenitores.

g. La disponibilidad de cada uno de ellos para mantener un trato directo con los hijos menores.

h. Cualquier otra circunstancia de especial relevancia para el régimen de convivencia.

4. Excepcionalmente, la autoridad judicial, oído el Ministerio Fiscal, podrá otorgar a uno solo de los progenitores el régimen de convivencia con los hijos menores cuando lo considere necesario para garantizar su interés superior, a la vista de los informes sociales, médicos, psicológicos y demás que procedan. En ese supuesto, deberá establecer un régimen de relaciones familiares adaptado a las circunstancias propias del caso, que garantice el contacto de los hijos menores con ambos progenitores.

5. La autoridad judicial, atendidas las circunstancias particulares del caso, a instancia de cualquiera de los progenitores, podrá establecer un control periódico de la situación familiar y, a la vista de los informes aludidos en el apartado anterior, determinar un nuevo régimen de convivencia.

6. Salvo circunstancias que lo justifiquen específicamente, no se adoptarán decisiones que supongan la separación de los hermanos.

7. No procederá la atribución de un régimen de convivencia a uno de los progenitores cuando concurran los siguientes requisitos:

a) Esté incurso en un proceso penal iniciado por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro progenitor o de los hijos.

b) Se haya dictado resolución judicial motivada en la que se constaten indicios fundados y racionales de criminalidad.

Tampoco procederá la atribución del régimen de convivencia compartido cuando el juez advierta, de las pruebas practicadas, la existencia de indicios fundados y racionales de violencia doméstica o de género, no siendo suficiente por sí sola la denuncia contra un cónyuge o miembro de la pareja para concluir de forma automática la existencia de violencia, de daño o amenaza para el otro o para los hijos, ni para atribuirle a este el régimen de convivencia individual de los hijos menores.

En todo caso, las medidas adoptadas en estos supuestos tendrán un carácter provisional y serán revisadas de oficio o a instancia de parte, a la vista de la resolución judicial que ponga fin al procedimiento iniciado por los hechos anteriormente descritos, debiendo la autoridad judicial, de oficio o a instancia de parte, oído el Ministerio Fiscal, adoptar las medidas que estime oportunas contra el progenitor que hubiese formulado denuncia o iniciado procedimiento judicial por dichos hechos, cuando la resolución judicial dictada fuese absolutoria o se hubiese procedido al archivo de la causa por no ser el hecho constitutivo de delito.

Artículo 7.- Atribución del uso de la vivienda y ajuar familiar.

1. En los casos de régimen de convivencia compartida, a falta de acuerdo entre los progenitores, el uso de la vivienda familiar se atribuirá a los hijos y a cada uno de los progenitores durante el tiempo de cohabitación con los mismos.

2. En los casos excepcionales en los que el régimen de convivencia sea otorgado a uno solo de los cónyuges se le atribuirá a este el uso de la vivienda familiar, salvo que el mejor interés para las relaciones familiares aconseje su atribución al otro progenitor. Si esta es privativa del otro progenitor o común de ambos, la autoridad judicial fijará una compensación por la pérdida del uso de la misma a favor del progenitor titular o cotitular no adjudicatario, teniendo en cuenta las rentas pagadas por alquileres de viviendas similares en la misma zona y los recursos económicos de que dispongan ambos progenitores.

En cualquier caso, la atribución del uso de la vivienda familiar a uno de los progenitores debe tener una limitación temporal que, a falta de acuerdo, fijará la autoridad judicial sin perjuicio de que tal uso pueda cesar o modificarse, en virtud de decisión judicial, cuando concurran circunstancias que lo hagan innecesario, abusivo o perjudicial para el progenitor titular no adjudicatario.

3. El ajuar familiar permanecerá en la vivienda familiar, salvo que en el pacto de convivencia familiar o por resolución judicial se determine la retirada de bienes privativos que formen parte de él. En todo caso, cada uno de los progenitores tendrá derecho a retirar sus efectos personales en el plazo que establezca la autoridad judicial.

Artículo 8.- Gastos de atención a los hijos e hijas.

En defecto de pacto de convivencia familiar, la autoridad judicial determinará, en función de los recursos económicos de que dispongan ambos progenitores, de modo proporcional entre ambos y con independencia de quien los viniera satisfaciendo con anterioridad a la ruptura de la convivencia conyugal, la cantidad que estos deberán satisfacer en concepto de gastos ordinarios y extraordinarios de atención a los hijos menores.

Artículo 9.- Medidas provisionales.

En los casos de ruptura de la convivencia de los padres con hijos menores a cargo, la autoridad judicial, a petición de uno o ambos progenitores, hijos a cargo mayores de catorce años o del Ministerio Fiscal, podrá acordar la adopción de medidas provisionales sobre las relaciones familiares de acuerdo con los criterios establecidos en la presente ley.

Disposición adicional primera.- Términos genéricos.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente ley se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, y las realizadas a los hijos menores se entenderá que comprenden igualmente a los hijos incapacitados.

Disposición adicional segunda.- Especialidades procesales en los casos de adopción de medidas judiciales en las relaciones paternofiliales, nulidad, separación o divorcio con hijos a cargo.

1. En los casos de adopción de medidas judiciales en las relaciones paternofiliales, nulidad, separación y divorcio, las medidas judiciales de los padres con hijos menores a cargo se adoptarán en el procedimiento regulado en la Ley de Enjuiciamiento Civil, adaptado a las especialidades de la presente ley.
2. Las referencias realizadas al convenio regulador se entenderán hechas al pacto de convivencia familiar.
3. La demanda, la contestación y, en su caso, la reconvención deberán ir acompañadas de un pacto de convivencia familiar.

Disposición transitoria primera.- Revisión de convenios reguladores y de medidas judiciales.

1. Las normas de esta ley serán de aplicación a la revisión judicial de los convenios reguladores y de las medidas judiciales adoptadas con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, cuando así lo soliciten uno o ambos progenitores o el Ministerio Fiscal.
2. La solicitud de régimen de convivencia compartida por uno de los progenitores será causa de revisión de los convenios reguladores y de las medidas judiciales adoptadas bajo la legislación anterior.

Disposición transitoria segunda.- Aplicación a procedimientos judiciales pendientes de sentencia.

Esta ley será aplicable a los procedimientos judiciales en materia de nulidad, separación o divorcio y a aquellos por los que se regulan las relaciones paternofiliales que estén pendientes de sentencia en el momento de su entrada en vigor.

Disposición derogatoria única.- Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta ley.

Disposición final primera.- Aplicación supletoria del Código Civil.

El Código Civil se aplicará con carácter supletorio, en defecto de la presente ley, en todas las materias reguladas por esta.

Disposición final segunda.- Habilitación para el desarrollo reglamentario.

Se podrán dictar cuantas disposiciones sean precisas para el adecuado desarrollo y la mejor aplicación de esta ley.

Disposición final tercera.- Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

PROPOSICIÓN DE LEY 15, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 6/1999, DE 4 DE NOVIEMBRE, DE COLEGIOS PROFESIONALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Juan Carlos Ruiz López, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artº 118 y ss.ss del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición de ley sobre modificación de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de colegios profesionales de la Región de Murcia.

La presente proposición de ley consta de una exposición de motivos, un artículo único, una disposición derogatoria y una disposición final.

Cartagena, 5 de febrero de 2013
EL PORTAVOZ, Juan Carlos Ruiz López

PROPOSICIÓN DE LEY 15, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 6/1999, DE 4 DE NOVIEMBRE, DE COLEGIOS PROFESIONALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Exposición de motivos

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, tiene como objeto facilitar el ejercicio de la libertad de establecimiento de los prestadores de servicios y la libre circulación de los servicios, manteniendo, al mismo tiempo, un nivel elevado de calidad en los servicios.

La citada directiva ha sido incorporada parcialmente al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que establece las disposiciones generales necesarias para facilitar la libertad de establecimiento de los prestadores y la libre prestación de servicios.

Asimismo, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, adapta la normativa estatal de rango legal a lo dispuesto en la citada Ley 17/2009, de 23 de noviembre, en virtud del mandato contenido en su disposición final quinta, así como extiende los principios de buena regulación a sectores no afectados por la directiva, siguiendo un enfoque ambicioso que permita contribuir de manera notable a la mejora del entorno regulatorio del sector servicios y a la supresión efectiva de requisitos o trabas no justificados o desproporcionados.

Entre las leyes modificadas se encuentra la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, cuya modificación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, se dicta al amparo del artículo 149.1.18 y 30 de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia para establecer las bases del régimen jurídico de las administraciones públicas y para regular las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos profesionales.

Por ello, resulta necesario adaptar la legislación regional sobre colegios profesionales, constituida por la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, a lo establecido en la normativa estatal citada.

La presente ley consta de un único artículo, en el que se contienen las modificaciones introducidas, una disposición derogatoria y una disposición final.

Artículo único.- Modificación de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

La Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se añaden dos nuevos apartados 4 y 5 en el artículo 3, con la siguiente redacción:

4. En todo caso, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, los requisitos que obliguen a ejercer de forma exclusiva una profesión o que limiten el ejercicio conjunto de dos o más profesiones serán solo los que se establezcan por ley.

Los estatutos de los colegios o los códigos deontológicos que en su caso aprueben los colegios podrán contemplar previsiones expresas dirigidas a exigir a los profesionales colegiados que su conducta en materia de comunicaciones comerciales sea ajustada a lo dispuesto en la ley, con la finalidad de salvaguardar la independencia e integridad de la profesión, así como, en su caso, el secreto profesional.

5. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, el ejercicio profesional en forma societaria se regirá por lo previsto en las leyes. En ningún caso los colegios profesionales ni sus organizaciones colegiales podrán, por sí mismos o través de sus estatutos o el resto de la normativa colegial, establecer restricciones al ejercicio profesional en forma societaria.

Dos. Se modifican los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 6, que quedan redactados en los siguientes términos:

1. De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, quien ostente la titulación requerida y reúna las condiciones señaladas estatutariamente tendrá derecho a ser admitido en el colegio profesional que corresponda.

2. Será requisito indispensable para el ejercicio de las profesiones la incorporación al colegio profesional correspondiente cuando así lo establezca una ley estatal, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 de la Ley 2/1974, de 4 de noviembre. El ejercicio de las profesiones colegiadas se realizará en régimen de libre competencia y de acuerdo con la legislación aplicable en esta materia.

La cuota de inscripción o colegiación no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción. Los colegios dispondrán los medios necesarios para que los solicitantes puedan tramitar su colegiación por vía telemática, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

3. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, cuando una profesión se organice por colegios territoriales, bastará la incorporación a uno solo de ellos, que será el del domicilio único o principal, para ejercer en el ámbito de la Región de Murcia. A estos efectos, cuando en una profesión solo existan colegios profesionales en algunas comunidades autónomas, los profesionales se regirán por la legislación del lugar donde tengan establecido su domicilio profesional único o principal, lo que bastará para ejercer en todo el territorio español.

Los colegios no podrán exigir a los profesionales que ejerzan en un territorio diferente al de colegiación comunicación ni habilitación alguna ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exijan habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponden al colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, en beneficio de los consumidores y usuarios, los colegios deberán utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Las sanciones impuestas, en su caso, por el colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efectos en todo el territorio español.

4. Los profesionales titulados, vinculados con alguna de las administraciones públicas en la Región de Murcia mediante relación de servicios de carácter administrativo o laboral, no precisarán estar colegiados para el ejercicio de funciones puramente administrativas, ni para la realización de actividades propias de la correspondiente profesión por cuenta de aquellas, cuando el destinatario inmediato de las mismas sea exclusivamente la Administración. Será obligatoria la colegiación cuando así lo establezca una ley estatal y el destinatario de la actividad profesional no sea exclusivamente la Administración sino que existan también particulares que sean destinatarios de dicha actividad. En estos casos, la Administración ejercerá la potestad disciplinaria sobre los mismos.

5. El ejercicio para aquellos nacionales de los estados miembros de la Unión Europea que se hallen previamente establecidos, con carácter permanente, en cualquiera de los mencionados estados, se regirá por lo dispuesto en esta materia por la legislación comunitaria y las disposiciones básicas de ámbito general.

En el caso de desplazamiento temporal de un profesional de otro estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del Derecho comunitario relativa al reconocimiento de cualificaciones, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

Tres. Se añade un nuevo apartado h en el artículo 7 con la siguiente redacción:

h) La protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

Cuatro. Se da nueva redacción a los apartados h y j del artículo 9 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, que quedan redactados en los siguientes términos:

h) Emitir informes y dictámenes en procedimientos judiciales o administrativos en los que se discutan cuestiones relativas a honorarios profesionales.

A los exclusivos efectos de la tasación de costas y de la jura de cuentas de los abogados, podrán elaborar criterios orientativos. Dichos criterios serán igualmente válidos para el cálculo de honorarios y derechos que corresponden a los efectos de tasación de costas en asistencia jurídica gratuita, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

j) Visar los trabajos profesionales de los colegiados en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

Cinco. Los actuales apartados o y p del artículo 9 pasan a ser los apartados t y u, respectivamente.

Los nuevos párrafos o, p, q, r y s quedan con la siguiente redacción:

o) Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 5 u) de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

p) Elaborar una memoria anual, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

q) Disponer de la ventanilla única regulada en el artículo 10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

r) Disponer de un servicio de atención a los colegiados y a los consumidores y usuarios en los términos establecidos en el artículo 12 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

s) Cuantas redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

Seis. Se modifica el apartado 5 del artículo 22, que queda redactado en los siguientes términos:

5. Lo establecido en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la competencia que corresponda a las administraciones públicas en la Comunidad Autónoma para conocer de los recursos administrativos que se interpongan contra actos y resoluciones dictados por los colegios profesionales en el ejercicio de las funciones a que se refiere el artículo 9, letra s), de la presente ley.

6. Los efectos del silencio administrativo en los actos de los colegios profesionales se regirán por lo que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Disposición derogatoria única.- Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de rango legal o reglamentario, o de estatutos de corporaciones profesionales y demás normas internas colegiales se opongan a lo dispuesto en esta ley.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA
Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las mociones para debate en Pleno registradas con los números 396, 397, 399, 400 y 402 a 406, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 11 de febrero de 2013
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN 396, SOBRE LA POLÍTICA ENERGÉTICA, FORMULADA POR D.ª ESTHER CLAVERO MIRA, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-7687).

A la Mesa de la Asamblea Regional.

Esther Clavero Mira, diputada del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno sobre política energética.

Exposición de motivos:

Sin lugar a dudas, la energía es un elemento imprescindible para el desarrollo de cualquier país, un servicio básico para facilitar la vida diaria de las personas, y un factor que incide directamente en la competitividad de las empresas; por todas estas razones, hablamos de la política energética como estrategia esencial en la agenda de los gobiernos.

Así, si coincidimos en concluir que la política energética es un elemento clave de la acción de gobierno en cualquier momento, lo ha de ser mucho más cuando en una situación de crisis económica se precisan instrumentos eficaces para propiciar la salida de la misma.

Pues bien, ninguna de estas premisas parece conformar la actividad del Ejecutivo de nuestro país en el momento actual. Tan es así, que a lo largo de los doce meses de legislatura que lleva consumidos, todas las decisiones que se han ido tomando han demostrado carecer de un soporte estratégico común que las justifiquen, y muy al contrario se revelan como erráticas y carentes de sentido, cuando no profundamente equivocadas y lesivas en términos tanto sociales, como económicos y ambientales.

Desde el punto de vista social, las familias han sufrido en un solo año un incremento de la factura de la luz que no tiene precedentes. En el acumulado de todo el ejercicio, las decisiones del Gobierno habrán supuesto un incremento de un 20% en el recibo de los hogares.

Atendiendo a las consecuencias económicas los resultados sólo pueden ser calificados como desastrosos, y aún no es posible identificar todo el daño producido al tejido productivo del país. Baste reseñar que todos los sectores industriales han mostrado su rotunda oposición a las medidas legislativas impulsadas desde el Ministerio, argumentada sobre el deterioro que las mismas conllevan para la competitividad de nuestras empresas.

Y el balance ambiental de este año de gobierno no puede ser más desalentador. Ninguna de las normas aprobadas a lo largo de estos doce meses permite atisbar mayor compromiso con la sostenibilidad y que vaya más allá de la retórica utilizada en la presentación de las mismas, radicalmente desmentida siempre en el articulado que las sustancia.

Así, desde el Decreto 1/2012 que el Gobierno utilizó para hacer efectivo un apagón para las energías renovables en nuestro país, y que mereció un serio correctivo por parte de la Comisión Europea, olímpicamente ignorado por el Consejo de Ministros, hasta la llamada Ley de Medidas Fiscales para la Sostenibilidad Energética del mes de diciembre, descalificada desde todos los ámbitos, todo fue justificado por el ministro Soria con un pretendido benéfico fin, como era la eliminación del déficit de tarifa. Pues bien, aún pendientes de conocer las cifras definitivas del ejercicio, las provisionales ya certifican que en 2012 se han alcanzado cifras récord. De hecho, la sustitución del secretario de Estado antes de culminar su primer año de mandato es la certificación política de un estrepitoso fracaso.

Pero el daño hecho sigue causando serios destrozos al país, que no se resuelven con la simple destitución de uno de los responsables del desaguizado. Es inaplazable una total rectificación de la política energética del Gobierno, al menos en los ámbitos que proponemos en la presente moción.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, a su vez, inste al Gobierno de la nación a que:

1º. Derogue la Ley de Medidas Fiscales para la Sostenibilidad Energética. El Gobierno no puede seguir utilizando el recibo de la luz como una medida recaudatoria al servicio de una política económica radicalmente equivocada, que atenta contra las economías familiares, convirtiéndola de hecho en un recorte más de derechos.

2º. Mantenga la Tarifa del último Recurso (TUR) a quienes tengan una potencia contratada que no supere los 10 kw/h, en tanto que persistan las actuales distorsiones del mercado energético, a cuya revisión emplaza el Consejo de la UE en su Recomendación relativa al programa nacional de reforma de 2012 de España y por la que se emite un dictamen del Consejo sobre el programa de estabilidad actualizado de España para 2012-2015.

3º. Abra una mesa de encuentro con los agentes económicos y sociales en la que se acuerden mecanismos estables que aseguren que la energía sea factor de competitividad y generador de empleo de las empresas españolas, y no el lastre en el que la están convirtiendo sus decisiones.

4º. Derogue el Decreto 1/2012 de moratoria para las renovables, y su sustitución por un Plan de apoyo al desarrollo de las energías renovables que permita a nuestro país retomar la senda de liderazgo que había alcanzado en el sector a nivel internacional.

5º. Elabore una nueva ley del sector eléctrico, que sustituya a la vigente Ley 54/1997, convergente con la Estrategia Europea en materia de energía, en el marco de un acuerdo político y social lo más amplio posible.

Cartagena, 30 de enero de 2013

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui.- LA DIPUTADA, Esther Clavero Mira

MOCIÓN 397, SOBRE EXTINCIÓN DEL ENTE PÚBLICO DEL AGUA DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR D. MANUEL SOLER MIRAS, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-7688).

Manuel Soler Miras, diputado del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno sobre extinción del Ente Público del Agua de la Región de Murcia.

Exposición de motivos:

El Ente Público del Agua de la Región de Murcia se creó mediante Ley 4/2005, de 14 de junio, y está configurado como una entidad pública empresarial, que ajusta su actuación al Derecho privado con personalidad jurídica propia, autonomía de gestión, patrimonio y tesorería propios.

De entre sus funciones cabe destacar la de promover la disponibilidad y el abastecimiento de agua para los distintos usos y procurar las autorizaciones y concesiones necesarias para conseguir la disponibilidad de recursos hídricos mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de dichos fines, en el marco de la política del Gobierno regional.

Estas funciones son muy similares a las que tienen atribuidas tanto la Confederación Hidrográfica del Segura como la Mancomunidad de Canales del Taibilla, por lo que se produce una duplicidad totalmente innecesaria.

Si bien es cierto que la situación en la que se encuentran las arcas regionales aconseja una reducción del gasto corriente, no es menos cierto que el Gobierno regional está aplicando recortes en servicios públicos tan importantes como la sanidad, educación, dependencia y se destinan partidas tan importantes como es la que se utiliza para pagar gastos del Ente Público del Agua, y esto ocurre siendo en la actualidad totalmente innecesario, ya que sus funciones pueden ser desarrolladas por la Confederación Hidrográfica del Segura, Mancomunidad de Canales del Taibilla y, en algunos apartados, por la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia.

El Gobierno regional no ha conseguido reducir el gasto corriente a los niveles exigidos por la Administración central, y, dado el contexto económico en el que se encuentran las cuentas del Gobierno regional, nos hace considerar, desde el Grupo Parlamentario Socialista, que una oportunidad de reducir gastos sin perjuicio para los ciudadanos sería la de llevar a cabo la extinción del Ente Público del Agua.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta al Pleno de la Asamblea Regional, para su debate, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que acuerde la extinción del Ente Público del Agua de la Región de Murcia y ponga en marcha los mecanismos necesarios a fin de que pueda materializarse dentro del presente ejercicio 2013.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de España a que realice un estudio sobre las distintas funciones que en la actualidad desempeña el Ente Público del Agua para poder llevar a cabo una redistribución de las funciones, de tal modo que puedan ser asumidas en su mayoría por la Confederación Hidrográfica del Segura y la Mancomunidad de Canales del Taibilla, y aquellas que no pudieran ser asumidas por estos organismos pasen a ser competencia de la Consejería de Agricultura y Agua de la CARM.

Cartagena, 31 de enero de 2013

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui.- EL DIPUTADO, Manuel Soler Miras

MOCIÓN 399, SOBRE CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL QUE INVESTIGUE LOS CRÉDITOS CONCEDIDOS DESDE EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL Y EL INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS A DIRECTIVOS DE LA CAM, FORMULADA POR D. FRANCISCO JAVIER OÑATE MARÍN, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-7695).

Francisco Javier Oñate Marín, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno sobre constitución de una comisión especial que investigue los créditos que desde el ICO e ICREF se han adjudicado a directivos de la CAM.

Exposición de motivos:

Desde qué la Comisión Ejecutiva del Banco de España nacionalizó la Caja de Ahorros del Mediterráneo se han ido conociendo datos alarmantes relacionados con su gestión, que afectan muy directamente a los intereses de nuestra

Región y sus ciudadanos.

Intentar explicar la relación de la CAM con la Comunidad Autónoma de Murcia es, a estas alturas, un ejercicio innecesario, casi pueril. Como lo es también demostrar la vinculación directa de los responsables políticos de nuestras instituciones y el nombramiento, durante esos años, de los cargos directivos de la Caja. Sirva de ejemplo D. Ángel Martínez Martínez, vicepresidente de la entidad en el momento de la intervención y públicamente conocido, cuyo nombramiento se realizó por empeño directo del Presidente de la Comunidad Autónoma, Ramón Luis Valcárcel.

Entre los responsables directos de la mala gestión de la CAM se encuentran muchos de esos directivos "murcianos". Y entre las razones que influyeron en la adopción de decisiones inadecuadas se sitúa en primera línea la influencia directa de responsables políticos sobre quienes tenían la responsabilidad de gestionar. Esa injerencia también podría incluir al Gobierno de la Región de Murcia.

Recientemente se ha conocido que, entre las perversiones que se detectan, se encuentra el posible uso fraudulento de fondos procedentes del ICO y del ICREF, circunstancia grave y despreciable en cualquier circunstancia, pero mucho más cuando sabemos que muchas empresas murcianas serias y viables han tenido que cerrar precisamente por sus dificultades para encontrar financiación.

El Grupo Parlamentario Socialista considera fundamental conocer las circunstancias en las que se han producido esos créditos, así como el conjunto de decisiones que se han podido tomar desde el Gobierno regional y que han influido de forma directa en la mala gestión de la CAM, así como depurar las responsabilidades políticas a que hubiera lugar.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia, al amparo del artículo 72 y siguientes del Reglamento de la Cámara, acuerda la constitución de un Comisión Especial que investigue los créditos que desde el ICO y desde el ICREF se han dado en los últimos años a directivos de la CAM.

Cartagena, 31 de enero de 2013

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui.- EL DIPUTADO, Francisco Javier Oñate Marín

MOCIÓN 400, SOBRE ABONO A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS POR EL CONCEPTO DE IBI, FORMULADA POR D. ALFONSO NAVARRO GAVILÁN, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-7738).

Alfonso Navarro Gavilán, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, para su tramitación por el procedimiento de urgencia en virtud del artículo 113 del citado Reglamento, la siguiente moción para su debate en Pleno sobre abono a los ayuntamientos de la Región de Murcia de las cantidades adeudadas por el concepto de IBI.

Exposición de motivos:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de múltiples bienes inmuebles en el ámbito territorial de la Región de Murcia. Durante los últimos años los retrasos de pagos por concepto de IBI (Impuesto de Bienes Inmuebles) o los impagos a los ayuntamientos por dicho concepto de inmuebles no sujetos a exención, han producido un quebranto evidente a las arcas de diversos municipios.

Las obligaciones tributarias de las diferentes administraciones públicas en relación con el impuesto de bienes inmuebles están suficientemente regladas en la normativa fiscal y tributaria vigente, que especifica los supuestos de exención vigentes.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que proceda a abonar a los ayuntamientos de la Región de Murcia las cantidades pendientes por concepto de IBI (Impuesto de Bienes Inmuebles), referidas a aquellos inmuebles de titularidad pública regional no exentos del abono de dicho impuesto, todo ello referido a los años 2010, 2011 y 2012.

Cartagena, 5 de febrero de 2013

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui.- EL DIPUTADO, Alfonso Navarro Gavilán

MOCIÓN 402, SOBRE ELABORACIÓN DE UNA LEY DE ASOCIACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR D.ª ANA GUIJARRO MARTÍNEZ, DEL G.P. POPULAR, (VIII-7748).

Ana Guijarro Martínez, diputada del Grupo Parlamentario Popular, y con el respaldo del citado grupo, según se acredita en escrito mediante la firma del portavoz, al amparo de lo previsto en el arto 186 y ss.ss del Reglamento de la

Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre ley de asociaciones de la Región de Murcia.

En la actualidad, no existe ninguna ley regional que regule las asociaciones, por lo que nos regimos por la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, de Asociaciones a nivel nacional.

El hecho de tener nuestra propia ley facilitaría que la adaptásemos a las demandas sociales de nuestra Región.

El objetivo principal de la elaboración de esta ley es normalizar las actuaciones de ámbito económico de las asociaciones de cualquier tipo con el fin de que tributen a las distintas administraciones los impuestos legalmente establecidos.

Por otro lado, dichas asociaciones podrán obtener beneficios fiscales al precisar más las condiciones, supuestos y procedimientos a seguir, según las características y circunstancias de cada una de ellas en nuestra Región.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a que elabore la ley de asociaciones de la Región de Murcia.

Cartagena, 5 de febrero de 2013

EL PORTAVOZ, Juan Carlos Ruiz López.- LA DIPUTADA, Ana Guijarro Martínez

MOCIÓN 403, SOBRE ACTUACIONES NECESARIAS PARA EL ENCAUZAMIENTO DE LAS AGUAS DE LLUVIA EN LOS MUNICIPIOS DE LORCA Y PUERTO LUMBRERAS, FORMULADA POR D. MANUEL SOLER MIRAS, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-7751).

Manuel Soler Miras, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno sobre actuaciones necesarias para el encauzamiento de las aguas de lluvia en los municipios de Lorca y Puerto Lumbreras.

Exposición de motivos:

El pasado 28 de septiembre, con motivo de las lluvias torrenciales, se produjeron inundaciones en el valle del Guadalentín, siendo los municipios más afectados Lorca, Puerto Lumbreras y Totana.

La pérdida más importante, sin lugar a dudas, fue la de vidas humanas. Además, hubo daños materiales cuantiosos, con viviendas e instalaciones ganaderas, agrícolas e industriales dañadas, vehículos, instalaciones de regadíos, infraestructuras públicas tales como carreteras y caminos rurales, equipamientos deportivos, sociales y culturales e inmuebles de todo tipo.

Estas inundaciones produjeron grandes destrozos en una amplia zona rural, afectando gravemente al sector primario, arrasando cultivos de hortalizas y frutales, así como en torno a 9.000 cabezas de ganado ahogadas.

La agricultura y la ganadería habían conseguido soportar la crisis, posibilitando que muchas familias se refugiasen en este sector, después de haber perdido su empleo en otros sectores de la producción, y convirtiéndose en el sostenedor de muchas economías domésticas de la zona,

Las fincas inundadas requerirán de varios meses y de una importante inversión para poder ser cultivadas.

En el caso del municipio de Lorca este nuevo desastre se suma a los gravísimos daños provocados por el seísmo que sufrió el 11 de mayo de 2011 esta ciudad.

Esta desgracia se podría haber visto agravada de no ser por el Plan de Avenidas que, tras las riadas del año 73, diseñó el Gobierno socialista de España, a partir del cual se realizaron importantes obras de encauzamiento en ramblas situadas en los municipios de Lorca y Puerto Lumbreras.

Las actuaciones realizadas por el hombre en el territorio han reducido la anchura de las ramblas, llegando a desaparecer en algunas zonas, y existen determinadas construcciones realizadas en lugares poco adecuados, cuestión que podría haber colaborado en agravar la situación. Esto requiere un análisis riguroso por parte de las Administraciones públicas, que produzca unas conclusiones que sirvan para tomar medidas para que lluvias torrenciales no vuelvan a generar los desproporcionados daños que se han producido en la zona.

Para ello, se hace necesario nuevas inversiones por parte de las Administraciones con el fin de adecuar los distintos cauces, de tal forma que cuando se produzcan nuevas avenidas las aguas puedan discurrir por los ríos y las ramblas, evitando en la medida de lo posible el daño que en este tipo de catástrofes viene ocurriendo.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta al Pleno para su debate la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que a su vez inste al Gobierno de España a que realice las actuaciones necesarias para el encauzamiento de las aguas de lluvia en los municipios de Lorca y Puerto Lumbreras, de forma coordinada con sus ayuntamientos, con un programa de inversiones para la ejecución de las

obras de forma que se puedan evitar nuevas catástrofes cuando se produzcan lluvias torrenciales.

Cartagena, 5 de febrero de 2013

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui.- EL DIPUTADO, Manuel Soler Miras

MOCIÓN 404, SOBRE DISEÑO DE UN PLAN REGIONAL DE APOYO AL SECTOR ARTESANO, FORMULADA POR D.ª ESTHER CLAVERO MIRA, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-7758).

Esther Clavero Mira, diputada del Grupo Parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno sobre diseño de un plan regional de apoyo al sector artesano.

Exposición de motivos:

Entre las características singulares de la Región de Murcia se encuentra el enorme atractivo de nuestras tradiciones y la perdurabilidad de actividades artesanas en numerosos municipios de nuestra Región.

Los recortes incluidos en la ley de ajuste presupuestario regional aprobada el pasado mes de junio supusieron un duro varapalo para el sector de la artesanía regional, ya que, dentro del programa 6248, suprimía todas las subvenciones a artesanos individuales y empresas artesanas de la Región de Murcia, y reducía en más de un 10% las campañas de promoción y divulgación de la artesanía regional.

Este revés ha supuesto una traba más en el día a día de los artesanos, provocando el abandono progresivo de algunas actividades y, por tanto, dificultando enormemente el mantenimiento en el futuro de un sector del que viven numerosas familias y que, además, es clave en el desarrollo turístico en muchos de nuestros pueblos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a diseñar un Plan regional de apoyo al sector artesano.

Cartagena, 5 de febrero de 2013

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui.- LA DIPUTADA, Esther Clavero Mira

MOCIÓN 405, SOBRE ANTEPROYECTO DE DECRETO Y DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS ESPACIOS RED NATURA 2000 DEL NOROESTE, FORMULADA POR D. MANUEL SOLER MIRAS, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-7764).

Manuel Soler Miras, diputado del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno sobre anteproyecto de decreto y del plan de gestión integral de los espacios Red Natura 2000 del Noroeste.

Exposición de motivos:

El pasado 21 de diciembre de 2012 se abrió plazo de exposición pública del anteproyecto de Decreto y del Plan de Gestión Integral de los espacios Red Natura 2000 del Noroeste, finalizando dicho plazo el próximo día 21.

El asunto que se somete a exposición es de una trascendencia enorme. El anteproyecto de decreto introduce modificaciones sustanciales en asuntos tan importantes como son ordenación del territorio, urbanismo, agricultura, ganadería, industria, turismo, energía y medio ambiente, y es de tal magnitud que debe poder ser analizado con la máxima participación de usuarios, sectores afectados y población general. Las instituciones municipales y supramunicipales, las empresas, los actores políticos y sindicales, las ONG,s que trabajan en el territorio deben de ser partícipes en su definición e implantación porque de ello dependerá el que puedan asumirse posiciones de consenso que hagan efectivos y posibles derechos, que resuelvan conflictos y que en definitiva no hagan incompatible la debida protección del medio ambiente y la aplicación de las normas con otras planificaciones sectoriales.

El anteproyecto de Decreto y del Plan de Gestión Integral de los espacios Red Natura 2000 del Noroeste incumple las propias recomendaciones de la Dirección General de Medio Natural sobre la elaboración de los planes de gestión de la Red Natura 2000 y de la Directiva Hábitat europea sobre la participación social en la planificación y gestión de la Red Natura 2000.

Desde el Grupo Parlamentario Socialista consideramos además que, por la coincidencia de dicho periodo con fiestas y vacaciones de Navidad, tanto los propietarios de los terrenos afectados como los distintos colectivos no han dispuesto de tiempo ni de la información suficiente ni es posible analizar en esas circunstancias una documentación tan extensa complicada y con un volumen de más de 400 páginas.

Esta nueva calificación medioambiental será sin duda de vital importancia y trascendencia tanto para el medio natural de nuestra región como para los propietarios de los terrenos afectados y para el conjunto de los ciudadanos de nuestra Comunidad, por lo que es necesario disponer de un mayor plazo a fin de que todas las personas, organismos y

asociaciones puedan conocer en profundidad el contenido de la extensa documentación y plantear las alegaciones correspondientes.

Será necesario encontrar soluciones que puedan compatibilizar ciertas actividades agrícolas y ganaderas con las nuevas protecciones que se implantaran en las distintas zonas afectadas.

La Consejería amplió el plazo de presentación de alegaciones en un periodo de 15 días. Ante la gran cantidad de alegaciones presentadas, y en previsión de que un estudio más en profundidad de la documentación haga necesario la presentación de muchas más alegaciones, parece razonable la apertura de un nuevo plazo con una duración mínima de tres meses.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno regional a que, de acuerdo con la recomendaciones de la Dirección General y de la Directiva Hábitat actual sobre los procesos de información pública, se inicie un nuevo plazo de exposición pública del anteproyecto de Decreto y del Plan de gestión Integral de los espacios Red Natura 2000 del Noroeste, con una duración mínima de tres meses, que permita una real y efectiva información pública, al considerar la anterior nula de pleno derecho, ya que no se han incluido en los planos del expediente, figuras y zonas que sí tienen una protección ambiental en el texto del proyecto de decreto y del Plan de Gestión, lo que genera una situación de indefensión a los propietarios y a los ayuntamientos afectados.

Cartagena, 6 de febrero de 2013

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui.- EL DIPUTADO, Manuel Soler Miras

MOCIÓN 406, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN, FORMULADA POR D. FRANCISCO ABELLÁN MARTÍNEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-7765).

Francisco Abellán Martínez, diputado del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno sobre solicitud al Gobierno de la nación de más medios personales y materiales en la Administración de justicia y fiscalías para combatir la corrupción.

Exposición de motivos:

Las asociaciones Francisco de Vitoria, Jueces para la Democracia, Foro Judicial Independiente, Unión Progresista de Fiscales y Asociación Profesional Independiente de Fiscales han decidido protestar y convocar una huelga para el próximo 20 de febrero con el fin de denunciar ante la ciudadanía que la Administración de Justicia no cuenta con los medios personales y materiales imprescindibles y que el Gobierno, "en vez de mejorar esta paupérrima situación, recorta aún más los escasos medios con que contamos".

La medida de presión también se convoca en protesta por la reforma del Consejo General del Poder Judicial que prepara el Gobierno, un proyecto que, según las organizaciones convocantes, persigue una "mayor politización" de la justicia.

Igualmente han puesto de manifiesto su protesta en contra de la aplicación de las tasas judiciales y su petición de derogación.

Frente a esta triste realidad, la ciudadanía está viendo con estupor el incremento de los casos de corrupción política y la escasez de medios personales y materiales con que cuentan los jueces y magistrados para combatirla, y especialmente la Fiscalía Anticorrupción, que viene reiterando la necesidad de contar con más medios para combatir esta lacra. Los seis jueces de instrucción de la Audiencia Nacional han vuelto a pedir más medios personales y materiales para investigar las causas por delitos económicos y las vinculadas con la corrupción.

Recientemente el Fiscal Anticorrupción de Cataluña ha manifestado que "la corrupción no se puede combatir con más medios". Esta situación se está viviendo en nuestra propia Región, donde los casos de corrupción política están eternizados en los juzgados y tribunales, y ello supone una enorme pérdida de confianza y credibilidad en el sistema judicial y en el propio sistema democrático, siendo necesaria una rápida actuación.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y votación en Pleno, la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Gobierno regional para que a su vez inste al Gobierno de España para que dote de más medios personales y materiales destinados a reforzar la Administración de Justicia y la Fiscalía Anticorrupción, y así poder combatir con eficacia las causas sobre delitos económicos y las vinculadas a la corrupción política.

Cartagena, 6 de febrero de 2013

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui.- EL DIPUTADO, Francisco Abellán Martínez

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**3. Mociones o proposiciones no de ley****b) Para debate en Comisión****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las mociones para debate en Comisión registradas con los números 156 y 157, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 11 de febrero de 2013

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN 156, SOBRE REGULACIÓN DEL TRÁFICO DE LA CARRETERA MU-554 EN LA PEDANÍA DE LA ANCHOSA, EN LORQUÍ, FORMULADA POR D. JOAQUÍN LÓPEZ PAGÁN, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-7725).

Joaquín López Pagán, diputado del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Comisión, sobre regulación del tráfico en la MU-554 en la pedanía de La Anchosa del municipio de Lorquí.

Exposición de motivos:

Dentro de la red de carreteras de la Región de Murcia se encuentra la carretera de segundo nivel, MU-554, que une la A30 con el municipio de Archena, cruzando la misma el municipio de Lorquí, concretamente la pedanía de La Anchosa. Dicha carretera divide la referida población en dos partes, siendo abundante el tráfico de vehículos turismos y vehículos pesados en dirección al polígono industrial de La Capellanía, dificultando enormemente el desplazamiento de los vecinos de la pedanía de La Anchosa, y, sobre todo, poniendo en riesgo su seguridad, pues ni siquiera existe un paso de peatones que les permita cruzar de lado a lado de la indicada carretera.

Este problema, denunciado en repetidas ocasiones por la corporación municipal de Lorquí, incluso habiéndose mantenido conversaciones entre el actual alcalde y el Presidente la Comunidad Autónoma, sigue sin resolución, dando lugar a movilizaciones ciudadanas recientes, dado el grado de afectación que esta situación genera a los habitantes de La Anchosa.

Siendo plena la competencia de nuestra Comunidad Autónoma en la materia de carreteras, y más en concreto el mantenimiento del buen estado de las mismas y la garantía de la seguridad vial, se hace precisa una inmediata solución a la regulación del tráfico de vehículos y acceso de peatones en dicha carretera, sin que la situación presupuestaria actual pueda justificar la no resolución de esta necesidad de los vecinos de Lorquí en su pedanía de La Anchosa.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio a que, en el menor plazo de tiempo posible, y dentro de las disponibilidades presupuestarias, proceda a la regulación del tráfico en la RM-554 en la pedanía de La Anchosa del municipio de Lorquí.

Cartagena, 1 de febrero de 2013

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui.- EL DIPUTADO, Joaquín López Pagán

MOCIÓN 157, SOBRE DISEÑO DE UN PLAN DE INCENTIVOS PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN, LAS TELECOMUNICACIONES Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL EN POLÍGONOS Y PARQUES INDUSTRIALES DE LA REGIÓN, FORMULADA POR D.ª ESTHER CLAVERO MIRA, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-7758).

Esther Clavero Mira, diputada del Grupo Parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado grupo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción en Comisión, sobre diseño de un plan de incentivos para el fomento de la innovación, las telecomunicaciones y el desarrollo empresarial en polígonos y parques industriales de la Región de Murcia.

Exposición de motivos:

El Plan Industrial de la Región de Murcia 2008-2013 se ha visto mermado debido al fuerte recorte sufrido tras la aprobación de los presupuestos regionales para el año 2012 y la aprobación de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste

presupuestario y de medidas en materia de función pública, que afecta a importantes programas como son el 542F "Promoción de la innovación y mejora de la productividad" y el 722A "Planificación y ordenación industrial" y, dentro de este último, la partida "Incentivos empresariales", reducida en un 100%.

El Plan Industrial citado recoge, entre sus líneas de actuación, una dirigida al apoyo a las infraestructuras y concretamente aboga por el "fomento de la profesionalización y mejora en la gestión de los polígonos y parques industriales", pero este carece de instrumentos para llevar dicha actuación a la práctica.

Los polígonos y parques industriales representan la concentración del espíritu empresarial de nuestra Región, y deben contar con el necesario impulso y constante mantenimiento y actualización, a fin de potenciar su crecimiento como fuente de empleo y riqueza.

Entendiendo que la apuesta por los polígonos y parques industriales debe ser una constante, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a diseñar un plan de incentivos para el fomento de la innovación, las telecomunicaciones y el desarrollo empresarial en polígonos y parques industriales de la Región de Murcia.

Cartagena, 5 de febrero de 2013

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui.- LA DIPUTADA, Esther Clavero Mira

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las interpelaciones para debate en Pleno registradas con los números 39, 44 y 45, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 11 de febrero de 2013

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

INTERPELACIÓN 39, SOBRE INCUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DE LA LEY 2/2012, DE REGULACIÓN DEL RÉGIMEN DE PRESUPUESTACIÓN Y CONTROL DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 6/2012, DE 13 DE MAYO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS MOVIMIENTOS SÍSMICOS ACAECIDOS EL 11 DE MAYO DE 2011 EN LORCA, FORMULADA POR D. MANUEL SOLER MIRAS, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-6578).

Manuel Soler Miras, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por los artículos 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional para su calificación y admisión a trámite la siguiente interpelación en el Pleno de la Cámara, dirigida al consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio para que explique las razones por las que el Gobierno regional ha incumplido con lo establecido en la disposición adicional de la Ley 2/2012, de 11 de mayo.

La Ley 2/2012, de 11 de mayo, para la regulación del régimen de presupuestación y control en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las ayudas concedidas en aplicación del Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia, así como en el Real Decreto-ley 17/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen medidas complementarias para paliar los daños producidos por los movimientos sísmicos acaecidos en Larca el 11 de mayo de 2011.

La disposición adicional de la citada ley regula que "la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio informará a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional, con carácter trimestral, de las ayudas que se hayan tramitado a través de este procedimiento en cada periodo".

Han transcurrido más de seis meses desde la publicación de la ley y la Consejería de Obras Públicas no ha informado trimestralmente a la Comisión de Economía de la Asamblea Regional, incumpliendo, por tanto, con lo dispuesto en la disposición adicional de la Ley 2/2012, de 11 de mayo, para la regulación del régimen de presupuestación y control en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las ayudas concedidas en aplicación del Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo.

Por todo lo expuesto, el diputado que suscribe interpela al consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio para que explique las razones por las que no se ha informado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional, con carácter trimestral, de las ayudas que se hayan tramitado a través de este procedimiento en cada periodo, incumpliendo por tanto con lo dispuesto en la disposición adicional de la Ley 2/2012, de 11 de mayo, para la regulación del régimen de presupuestación y control en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las ayudas concedidas en aplicación del Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia, así como en el Real Decreto-ley 17/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen medidas complementarias para paliar los daños producidos por los movimientos sísmicos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011.

Cartagena, 27 de noviembre de 2012

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui.- EL DIPUTADO, Manuel Soler Miras

INTERPELACIÓN 44, SOBRE INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE HACIENDA EN RELACIÓN CON LA PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES, FORMULADA POR D. MANUEL SOLER MIRAS, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-7766).

Manuel Soler Miras, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por los artículos 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación en el Pleno de la Cámara, dirigida al consejero de Agricultura y Agua, para que explique las razones por las que el Gobierno regional ha incumplido con lo establecido en la Ley de Hacienda respecto a la presentación de las cuentas anuales.

La disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, establece, en su apartado 10, que las fundaciones deberán remitir a la Intervención General sus cuentas anuales formuladas antes del 30 de abril del ejercicio siguiente al que correspondan. La Fundación remitió a la intervención sus cuentas anuales con fecha 31 de julio de 2012, no cumpliéndose, por tanto, con lo establecido en la norma.

Por lo expuesto, el diputado que suscribe interpela al consejero de Agricultura y Agua para que explique las razones por las que la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua ha incumplido el apartado 10 de la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, que contempla que las fundaciones del sector público autonómico deben presentar sus cuentas anuales formuladas antes del 30 de abril del ejercicio siguiente al que correspondan con el objeto de poder ser auditadas.

Cartagena, 6 de febrero de 2013

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui.- EL DIPUTADO, Manuel Soler Miras

INTERPELACIÓN 45, SOBRE DOTACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DESTINADA A I+D+i, FORMULADA POR D.ª ESTHER CLAVERO MIRA, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-7777).

Esther Clavero Mira, diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por 105 artículos 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación en el Pleno de la Cámara, dirigida al Consejo de Gobierno, para que explique las razones por las que ha incumplido lo establecido en el artículo 23 de la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que contempla que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma se aumentarán progresivamente en cada presupuesto anual las dotaciones destinadas a I+D+i con el objeto de consolidar y mantener un nivel de inversión pública y privada sobre el producto interior bruto regional que concuerde con los objetivos marcados por la Unión Europea.

Habida cuenta que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2013 no se ha incrementado la dotación para I+D+i, siguiendo la tendencia ya iniciada en ejercicios anteriores, la diputada que suscribe interpela al Consejo de Gobierno para que explique las razones por las que no se ha aumentado la dotación destinada a I+D+i en los Presupuestos Generales para 2013, según se contempla en el artículo 23 de la Ley 8/2007, de Fomento y

Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cartagena, 6 de febrero de 2013

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui.- LA DIPUTADA, Esther Clavero Mira

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

b) Para debate en Comisión

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitida a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las interpelaciones para debate en Comisión registradas con los números 38, 39 y 40, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 11 de febrero de 2013

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

INTERPELACIÓN 38, SOBRE ELABORACIÓN DE UN PLAN ENERGÉTICO REGIONAL, FORMULADA POR D.^a ESTHER CLAVERO MIRA, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-7774).

Esther Clavero Mira, diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por los artículos 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación en Comisión, dirigida al Consejo de Gobierno, para que explique las razones por las que el Gobierno regional no ha elaborado un plan energético, incumpliendo así lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética de la Región de Murcia, que contempla que "... en el plazo de doce meses a contar desde la entrada en vigor de la presente ley, el Gobierno regional deberá presentar ante la Asamblea Regional un nuevo plan energético regional..."

Cartagena, 6 de febrero de 2013

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui.- LA DIPUTADA, Esther Clavero Mira

INTERPELACIÓN 39, SOBRE ELABORACIÓN DE DIRECTRICES Y PLANES RELACIONADOS CON ENERGÍAS RENOVABLES Y AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, FORMULADA POR D.^a ESTHER CLAVERO MIRA, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-7775).

Esther Clavero Mira, diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por los artículos 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación en Comisión, dirigida al Consejo de Gobierno, para que explique las razones por las que el Gobierno regional no ha elaborado las directrices y planes dentro del plazo legal previsto, incumpliendo así lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética de la Región de Murcia, que determina que "...En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente ley, se iniciará la elaboración de las directrices y planes sectoriales".

Cartagena, 6 de febrero de 2013

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui.- LA DIPUTADA, Esther Clavero Mira

INTERPELACIÓN 40, SOBRE FALTA DE INFORMACIÓN A LA ASAMBLEA REGIONAL SOBRE ELABORACIÓN DE DIRECTRICES Y PLANES RELACIONADOS CON ENERGÍAS RENOVABLES Y AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, FORMULADA POR D.^a ESTHER CLAVERO MIRA, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-7776).

Esther Clavero Mira, diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por los artículos 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación en Comisión dirigida al Consejo de Gobierno para que explique las razones por las que el Gobierno regional no ha informado a la Asamblea Regional sobre la elaboración y el estado de ejecución de las directrices, planes y programas de impulso de energías renovables, incumpliendo, por tanto, con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética de la Región de Murcia.

Cartagena, 6 de febrero de 2013

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui.- LA DIPUTADA, Esther Clavero Mira

SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

**PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA**

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta escrita registradas con los números 470 a 573 y 575 a 587, cuyos enunciados, en virtud de lo dispuesto por el artículo 174 del Reglamento, se insertan a continuación:

- Pregunta 470, sobre ahorro por la medida correctora de ingresos “Modificación de los porcentajes de deducción autonómica por inversión en vivienda habitual para jóvenes en el IRPF”, incluido en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 471, sobre ahorro por la medida correctora de ingresos “Reactivación del Impuesto de Patrimonio”, incluido en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por el Sr. Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 472, sobre ahorro por la medida correctora de ingresos “Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones”, incluido en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por el Sr. Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 473, sobre ahorro por la medida correctora de ingresos “Impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente”, incluido en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 474, sobre ahorro por la medida correctora de ingresos “Incremento general de las tasas y precios públicos en un 2,5 %”, incluido en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 475, sobre ahorro por la medida correctora de ingresos “Creación y modificación de tasas regionales”, incluido en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 476, sobre ahorro por la medida correctora de ingresos “Tasas sobre proyectos agrícolas cofinanciados por la Unión Europea”, incluido en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 477, sobre ahorro por la medida correctora de ingresos “Plan de optimización de activos inmobiliarios”, incluido en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 478, sobre ahorro por la medida correctora de ingresos “Enajenación parcial de GISCARMSA”, incluido en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 479, sobre ahorro por la medida correctora de ingresos “Adaptación al EBEP del crédito horario para actividad sindical”, incluido en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 480, sobre ahorro por la medida correctora de ingresos “Control del absentismo laboral-restricción, sustitución del personal”, incluido en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por D.

Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 481, sobre ahorro por la medida correctora de ingresos "Supresión abono horas extraordinarias", incluido en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 482, sobre ahorro por la medida correctora de ingresos "Centralización compras Servicio Murciano de Salud (SMS)", incluido en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 483, sobre ahorro por la medida correctora de ingresos "no abono de indemnizaciones por asistencia a tribunales de oposiciones y similares", incluido en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 484, sobre ahorro por la medida correctora de ingresos "Optimización de gastos y ejecución de procesos selectivos y previsión de puestos de trabajo", incluido en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 485, sobre ahorro por la medida correctora de ingresos "Paralización de inversiones en edificios y equipamientos de carácter administrativo", incluido en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 486, sobre reestructuración o disolución de la entidad "Cartagena Puerto de Culturas", incluida en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 487, sobre reestructuración o disolución de la entidad "Fundación Contentpolis", incluida en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 488, sobre reestructuración o disolución de la entidad "Consortio piscinas Cieza", incluida en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 489, sobre reestructuración o disolución de la entidad "Consortio piscinas Archena", incluida en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 490, sobre reestructuración o disolución de la entidad "Consortio piscinas Ceutí", incluida en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 491, sobre reestructuración o disolución de la entidad "Consortio piscinas Abarán", incluida en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 492, sobre reestructuración o disolución de la entidad "Consortio piscinas Alguazas", incluida en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 493, sobre reestructuración o disolución de la entidad "Consortio piscinas Alhama de Murcia", incluida en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 494, sobre reestructuración o disolución de la entidad "Consortio Mazarrón", incluida en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 495, sobre reestructuración o disolución de la entidad "Consortio de Almadenes", incluida en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 496, sobre reestructuración o disolución de la entidad "Consortio Mancomunidad del Mar Menor", incluida en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 497, sobre reestructuración o disolución de la entidad "Consortio Mancomunidad del Noroeste", incluida en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 498, sobre reestructuración o disolución de la entidad "Consortio Sierra Espuña", incluida en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 499, sobre reestructuración o disolución de la entidad "Consortio Anfiteatro Romano", incluida en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 500, sobre reestructuración o disolución de la entidad "Consortio Vía Verde", incluida en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 501, sobre reestructuración o disolución de la entidad "Consortio LORCATUR", incluida en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 502, sobre reestructuración o disolución de la entidad "Consortio Industrialhama S.A.", incluida en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 503, sobre reestructuración o disolución de la entidad "Consortio CITMUSA", incluida en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 504, sobre reestructuración o disolución de la entidad "Consortio SAPRELORCA", incluida en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 505, sobre reestructuración o disolución de la entidad "Consortio Desaladora de Escombreras S.A.", incluida

en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 506, sobre reestructuración o disolución de la entidad "Consorcio Hidronostrum S.A.U.", incluida en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 507, sobre reestructuración o disolución de la entidad "Consorcio Noroeste", incluida en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 508, sobre reestructuración o disolución de la entidad "Consorcio La Manga", incluida en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 509, sobre reestructuración o disolución de la entidad "Consorcio Talasoterapia San Pedro del Pinatar", incluida en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 510, sobre reestructuración o disolución de la entidad "Agencia Comarcal del Noroeste", incluida en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 511, sobre reestructuración o disolución de la entidad "Consorcio Valle de Ricote", incluida en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 512, sobre reestructuración o disolución de la entidad "Consorcio Marina de Cope", incluida en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 513, sobre reestructuración o disolución de la entidad "Consorcio Caravaca Jubilar", incluida en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 514, sobre reestructuración o disolución de la entidad "Centro Turístico Talasoterapia San Pedro del Pinatar", incluida en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 515, sobre reestructuración o disolución de la entidad "Onda Regional de Murcia", incluida en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 516, sobre reestructuración o disolución de la entidad "Televisión Autonómica de Murcia", incluida en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 517, sobre reestructuración o disolución de la entidad "Consorcio Medina Nogat", incluida en el Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 518, sobre reunión con empresas del sector privado de la sanidad, formulada por D.^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 519, sobre bienes inmuebles de titularidad pública sujetos a abono del IBI que la Comunidad Autónoma posee en Abanilla, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 520, sobre bienes inmuebles de titularidad pública sujetos a abono del IBI que la Comunidad Autónoma posee en Abarán, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 521, sobre bienes inmuebles de titularidad pública sujetos a abono del IBI que la Comunidad Autónoma posee en Águilas, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 522, sobre bienes inmuebles de titularidad pública sujetos a abono del IBI que la Comunidad Autónoma posee en Albudeite, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 523, sobre bienes inmuebles de titularidad pública sujetos a abono del IBI que la Comunidad Autónoma posee en Alcantarilla, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 524, sobre bienes inmuebles de titularidad pública sujetos a abono del IBI que la Comunidad Autónoma posee en Aledo, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 525, sobre bienes inmuebles de titularidad pública sujetos a abono del IBI que la Comunidad Autónoma posee en Alguazas, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 526, sobre bienes inmuebles de titularidad pública sujetos a abono del IBI que la Comunidad Autónoma posee en Alhama de Murcia, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 527, sobre bienes inmuebles de titularidad pública sujetos a abono del IBI que la Comunidad Autónoma posee en Archena, formulada, por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 528, sobre bienes inmuebles de titularidad pública sujetos a abono del IBI que la Comunidad Autónoma posee en Beniel, formulada, por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 529, sobre bienes inmuebles de titularidad pública sujetos a abono del IBI que la Comunidad Autónoma posee en Blanca, formulada, por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 530, sobre bienes inmuebles de titularidad pública sujetos a abono del IBI que la Comunidad Autónoma posee en Bullas, formulada, por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 531, sobre bienes inmuebles de titularidad pública sujetos a abono del IBI que la Comunidad Autónoma posee en Calasparra formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 532, sobre bienes inmuebles de titularidad pública sujetos a abono del IBI que la Comunidad Autónoma

posee en Campos del Río, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 533, sobre bienes inmuebles de titularidad pública sujetos a abono del IBI que la Comunidad Autónoma posee en Caravaca de la Cruz, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 534, sobre bienes inmuebles de titularidad pública sujetos a abono del IBI que la Comunidad Autónoma posee en Cartagena, formulada, por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 535, sobre bienes inmuebles de titularidad pública sujetos a abono del IBI que la Comunidad Autónoma posee en Cehegín, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista

- Pregunta 536, sobre bienes inmuebles de titularidad pública sujetos a abono del IBI que la Comunidad Autónoma posee en Ceutí, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 537, sobre bienes inmuebles de titularidad pública sujetos a abono del IBI que la Comunidad Autónoma posee en Cieza, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 538, sobre bienes inmuebles de titularidad pública sujetos a abono del IBI que la Comunidad Autónoma posee en Fortuna, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 539, sobre bienes inmuebles de titularidad pública sujetos a abono del IBI que la Comunidad Autónoma posee en Fuente Álamo, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 540, sobre bienes inmuebles de titularidad pública sujetos a abono del IBI que la Comunidad Autónoma posee en Jumilla, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 541, sobre bienes inmuebles de titularidad pública sujetos a abono del IBI que la Comunidad Autónoma posee en La Unión, formulada, por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 542, sobre bienes inmuebles de titularidad pública sujetos a abono del IBI que la Comunidad Autónoma posee en Las Torres de Cotillas, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 543, sobre bienes inmuebles de titularidad pública sujetos a abono del IBI que la Comunidad Autónoma posee en Librilla, formulada, por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 544, sobre bienes inmuebles de titularidad pública sujetos a abono del IBI que la Comunidad Autónoma posee en Lorca, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 545, sobre bienes inmuebles de titularidad pública sujetos a abono del IBI que la Comunidad Autónoma posee en Lorquí, formulada, por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 546, sobre bienes inmuebles de titularidad pública sujetos a abono del IBI que la Comunidad Autónoma posee en Los Alcázares, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 547, sobre bienes inmuebles de titularidad pública sujetos a abono del IBI que la Comunidad Autónoma posee en Mazarrón, formulada, por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 548, sobre bienes inmuebles de titularidad pública sujetos a abono del IBI que la Comunidad Autónoma posee en Molina de Segura, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 549, sobre bienes inmuebles de titularidad pública sujetos a abono del IBI que la Comunidad Autónoma posee en Moratalla, formulada, por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 550, sobre bienes inmuebles de titularidad pública sujetos a abono del IBI que la Comunidad Autónoma posee en Mula, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 551, sobre bienes inmuebles de titularidad pública sujetos a abono del IBI que la Comunidad Autónoma posee en Murcia, formulada, por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 552, sobre bienes inmuebles de titularidad pública sujetos a abono del IBI que la Comunidad Autónoma posee en Ojós, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 553, sobre bienes inmuebles de titularidad pública sujetos a abono del IBI que la Comunidad Autónoma posee en Pliego, formulada, por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 554, sobre bienes inmuebles de titularidad pública sujetos a abono del IBI que la Comunidad Autónoma posee en Puerto Lumbreras, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 555, sobre bienes inmuebles de titularidad pública sujetos a abono del IBI que la Comunidad Autónoma posee en Ricote, formulada, por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 556, sobre bienes inmuebles de titularidad pública sujetos a abono del IBI que la Comunidad Autónoma posee en San Javier, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 557, sobre bienes inmuebles de titularidad pública sujetos a abono del IBI que la Comunidad Autónoma posee en san Pedro del Pinatar, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 558, sobre bienes inmuebles de titularidad pública sujetos a abono del IBI que la Comunidad Autónoma posee en Santomera, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 559, sobre bienes inmuebles de titularidad pública sujetos a abono del IBI que la Comunidad Autónoma posee en Torre Pacheco, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 560, sobre bienes inmuebles de titularidad pública sujetos a abono del IBI que la Comunidad Autónoma posee en Totana, formulada, por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 561, sobre bienes inmuebles de titularidad pública sujetos a abono del IBI que la Comunidad Autónoma posee en Ulea, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 562, sobre bienes inmuebles de titularidad pública sujetos a abono del IBI que la Comunidad Autónoma posee en Villanueva del Segura, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 563, sobre bienes inmuebles de titularidad pública sujetos a abono del IBI que la Comunidad Autónoma posee en Yecla, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 564, sobre comunicación de la Comisión Europea acerca de las actividades desarrolladas en el vertedero de Abanilla y La Murada, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.
- Pregunta 565, sobre actividades desarrolladas en el vertedero de Abanilla y La Murada, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.
- Pregunta 566, sobre nueva construcción del vertedero de Balonga en Abanilla, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.
- Pregunta 567, sobre ejecución del tramo conocido como “lanzadera” que une la circunvalación de Jumilla con el entronque del tamo de la autovía A-33, Yecla-Jumilla y Jumilla-Blanca, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.
- Pregunta 568, sobre resultado de las campañas contra el absentismo escolar, formulada por D.ª María del Carmen Moreno Pérez, del G.P. Socialista.
- Pregunta 569, sobre resultado de las campañas contra el absentismo escolar, formulada por D.ª María del Carmen Moreno Pérez, del G.P. Socialista.
- Pregunta 570, sobre planes municipales contra el absentismo escolar, formulada por D.ª María del Carmen Moreno Pérez, del G.P. Socialista.
- Pregunta 571, sobre protocolos de coordinación entre los servicios educativos, sociales y judiciales para el control del absentismo escolar, formulada por D.ª María del Carmen Moreno Pérez, del G.P. Socialista.
- Pregunta 572, sobre información y orientación en relación con el absentismo escolar, formulada por D.ª María del Carmen Moreno Pérez, del G.P. Socialista.
- Pregunta 573, sobre transferencia de crédito de la partida presupuestaria “Centros concertados”, formulada por D.ª María del Carmen Moreno Pérez, del G.P. Socialista.
- Pregunta 575, sobre responsable del Servicio de Urgencias del hospital de Molina de Segura, formulada por D. José Antonio Pujante Diekmann, del G.P. Mixto.
- Pregunta 576, sobre obra de construcción del desdoblamiento de la N-334 como vía rápida para unir el entronque de los tramos de la A-33, Yecla-Jumilla y Jumilla-Blanca, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.
- Pregunta 577, sobre no requerimiento a Proambiente, S.L. para que presente los informes ambientales sobre el vertedero de Abanilla, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.
- Pregunta 578, sobre estudio de salud por las posibles afecciones y perjuicios que se pueden derivar del vertedero de Abanilla, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.
- Pregunta 579, sobre planificación energética regional, formulada por D.ª Esther Clavero Mira, del G.P. Socialista.
- Pregunta 580, sobre trabajadores contratados en la Agencia de Gestión de la Energía de la Región de Murcia, formulada por D.ª Esther Clavero Mira, del G.P. Socialista.
- Pregunta 581, sobre convocatoria y fechas de selección de trabajadores en la Agencia de Gestión de la Energía de la Región de Murcia, formulada por D.ª Esther Clavero Mira, del G.P. Socialista.
- Pregunta 582, sobre resultados de la participación de la Agencia de Gestión de la Energía de la Región de Murcia en planes de movilidad, promoción de bicicletas, vehículos eléctricos y “car sharing”, formulada por D.ª Esther Clavero Mira, del G.P. Socialista.
- Pregunta 583, sobre el papel de la Agencia de Gestión de la Energía de la Región de Murcia en los ayuntamientos, formulada por D.ª Esther Clavero Mira, del G.P. Socialista.
- Pregunta 584, sobre situación de los proyectos de biomasa, formulada por D.ª Esther Clavero Mira, del G.P. Socialista.
- Pregunta 585, sobre aprobación de las directrices sectoriales de impulso de las energías renovables en la Región, formulada por D.ª Esther Clavero Mira, del G.P. Socialista.
- Pregunta 586, sobre omisión de información en el informe de auditoría de la Agencia de Gestión de la Energía de la Región de Murcia, formulada por D.ª Esther Clavero Mira, del G.P. Socialista.
- Pregunta 587, sobre proceso de selección de plazas de médicos de familia y derechos de los facultativos, formulada por D.ª Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 11 de febrero de 2013

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**4. Preguntas para respuesta oral****a) En Pleno**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite la pregunta para respuesta oral en Pleno número 95, sobre situación actual de la elaboración y estado de ejecución de las directrices, planes y programas de impulso de las energías renovables, formulada por D.ª Esther Clavero Mira, del G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto por el artículo 174 del Reglamento de la Asamblea Regional.

Cartagena, 11 de febrero de 2013
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**4. Preguntas para respuesta oral****b) En Comisión**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta oral en Comisión registradas con los números 31 a 37, cuyos enunciados, en virtud de lo dispuesto por el artículo 174 del Reglamento, se insertan a continuación:

Pregunta 31, sobre el ordenamiento urbanístico de la Región tras la sentencia del Tribunal Supremo avalando la del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, formulada por D. José Antonio Pujante Diekmann, del G.P. Mixto.

- Pregunta 32, sobre restablecimiento de la legalidad urbanística en la Región tras la sentencia del Tribunal Supremo avalando la del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, formulada por D. José Antonio Pujante Diekmann, del G.P. Mixto.

- Pregunta 33, sobre incorporación de las energías renovables en los edificios de la Administración regional, formulada por D.ª Esther Clavero Mira, del G.P. Socialista.

- Pregunta 34, sobre mecanismos de cooperación y colaboración con centros directivos a los que se refiere la Ley de Energías Renovables y ahorro y eficiencia energética de la Región, formulada por D.ª Esther Clavero Mira, del G.P. Socialista.

- Pregunta 35, sobre desarrollo de planes de movilidad en el transporte, contemplados en la Ley de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética de la Región, formulada por D.ª Esther Clavero Mira, del G.P. Socialista.

- Pregunta 36, sobre recursos y medios puestos en marcha para regular los balances energéticos regionales, formulada por D.ª Esther Clavero Mira, del G.P. Socialista.

- Pregunta 37, sobre calendario de publicación de los balances energéticos regionales, formulada por D.ª Esther Clavero Mira, del G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 11 de febrero de 2013
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**4. Preguntas para respuesta oral****c) Al Presidente del Consejo de Gobierno****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta oral al Presidente del Consejo de Gobierno cuyos enunciados se insertan a continuación:

- Pregunta 19, sobre soterramiento de las vías del tren en Murcia y otras localidades, formulada por D. José Antonio Pujante Diekmann, del G.P. Mixto.

- Pregunta 20, sobre empeoramiento de los indicadores económicos y sociales, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista.

- Pregunta 21, sobre mantenimiento de la sanidad pública, formulada por D. Juan Carlos Ruiz López, del G.P. Popular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 11 de febrero de 2013

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal